



[E-CON-2018-73] Expediente de contratación - Suministro de recursos digitales de información científica

Documento	Página
ÍNDICE	1
[PCA-2018-105] Pliego de C.A.P. E-CON-2018-73/PR/AM - Suministro de recursos digitales de información científica	2

Firmante: DAVID MARTINEZ VICTORIO; Fecha-hora: 28/11/2018 17:20:18; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,OU=FNMT-RCM,C=ES;





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

IDENTIFICADOR DOCUMENTO

PCA-2018-105

IDENTIFICADOR UNIVERSAL

PLANTILLA

PCA-VACIO

DESCRIPCIÓN

Pliego de C.A.P. E-CON-2018-73/PR/AM - Suministro de recursos digitales de información científica

FECHA DE EMISIÓN

27 / 11 / 2018

REFERENCIA EXPEDIENTE

E-CON-2018-73/PR/AM

TIPO DE CONTRATO

Privado

OBJETO

El presente contrato tiene como objeto el Suministro de recursos digitales de información científica disponibles en 6 paquetes editoriales.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto Criterios Múltiples

TIPO DE TRAMITACIÓN

ANTICIPADA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

575.111,00 € (IVA 21%: 120.773,31 €, Total: 695.884,31 €)

VALOR ESTIMADO

1.150.222,00 €

REGULACIÓN ARMONIZADA

Sí



IdInternos: 35530821, 35542120, 35266926. Códigos: PR, AM, A, PRECIO, MEJORAS, MEJORAS, MEJORAS, MEJORAS, E501. numeroDocumentId: Q3018001B. E-SIN-2018-9170. UNIVERSIDAD DE MURCIA (cód.: UMU).

TENIENTE FLORESTA, S/N . 30003 - MURCIA

Código seguro de verificación: RUxBMvAX-9VDimXRu-LIOAAV0U-3qti9xDG

Página 2 de 27

Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO (2 SOBRES). REGULACIÓN ARMONIZADA

Tramitación anticipada

Expediente E-CON-2018-73-PR-AM

INDICE:

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO, FINALIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO.
4. ORGANO DE CONTRATACIÓN.
5. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.
7. REVISIÓN DE PRECIOS.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.
10. PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
11. MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN Y ADMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
12. APERTURA DEL SOBRE B): DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.
13. ADJUDICACION.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
15. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTROL DE CALIDAD E INSTALACIÓN.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

17. PAGO.
18. PENALIDADES, RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA.
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art 202 de la LCSP).
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO
23. LOTES
24. SUBCONTRATACIÓN
25. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN.

ANEXOS:

Anexo I: INFORMACIÓN DEUC

Anexo II: FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA

Anexo III: OFERTA ECONÓMICA

Anexo IV: CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL





I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO, FINALIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO

1.1. El objeto y destino de este contrato de suministro se describen en el **apartado A)** del Cuadro de características del contrato.

1.2. Este contrato se ejecutará según el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y por las normas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo conjunto de documentos que lo integran tendrá carácter contractual.

1.3. La finalidad y necesidades a satisfacer con el contrato figuran en el **apartado B)** del Cuadro de características del contrato.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el **apartado C)** del cuadro de características del contrato.

2.2. El presente expediente de contratación, a efectos de su adjudicación, será tramitado de la forma establecida en el **apartado C)** del Cuadro de características del contrato.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. Por tratarse, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de un contrato privado celebrado por una Administración Pública, se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

- En cuanto no se oponga a la normativa citada o no haya sido derogado, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

- Cualesquiera otras disposiciones vigentes que resulten aplicables. En particular, en la medida que resulte afectado por las mismas:

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos de los servicios públicos.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- Reglamento sobre las notificaciones administrativas por medios electrónicos en el ámbito de los procedimientos de contratación administrativa de la Universidad de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de octubre de 2012 (BORM de 13 de noviembre de 2012), en lo que no se oponga a la LCSP.



- En particular, son específicamente de aplicación las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP en materia de contratación electrónica.

b) En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo establecido en este tipo de pliego y por las normas de derecho privado que le sean aplicables.

3.2. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.3. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El Órgano de Contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, con arreglo al artículo 209 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. El órgano de Contratación tiene su sede en el Edificio Convalecencia, Avenida Teniente Flomesta, número 5, 30003 Murcia. Correo electrónico rector@um.es.

4.2. Las atribuciones que el ordenamiento jurídico vigente reserva al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia se encuentran actualmente delegadas, por Resolución del Rectorado R-380/2018, de 20 de abril, (BORM de 24 de abril de 2018), a favor del órgano de gobierno unipersonal indicado en el **apartado C**) del cuadro de características del contrato.

5. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

5.1 Sin perjuicio de lo que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, las personas físicas o jurídicas están obligadas a recibir y admitir por medios electrónicos las notificaciones que les dirija la Universidad de Murcia en el ámbito de los procedimientos de contratación en que participe. Para ello, se requiere disponer de un sistema de firma electrónica basado en certificado electrónico reconocido. La lista completa de certificados electrónicos y prestadores admitidos por la Universidad se encuentra publicada dentro de la Sede Electrónica (<https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos>).

5.2. Se distinguen dos tipos de sistemas de firma electrónica basados en certificados, válidos para el acceso, y que pueden ser utilizados indistintamente:

- Certificados electrónicos de persona jurídica o certificados de representante. En este caso, se dispone de un acceso integral a todas las notificaciones de la empresa.
- Certificados electrónicos de persona física, para aquellas personas físicas que ellas mismas sean destinatarias de la notificación, o bien, que actúen como autorizadas (hasta un máximo de 5) y que hayan sido indicadas explícitamente en el último apartado de la FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA (**Anexo II**) (hasta un máximo de 5). En el segundo caso indicado anteriormente, sólo se dispone de acceso a las notificaciones relativas a este expediente de contratación concreto para el que se ha autorizado la representación.

5.3. El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará por comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, a través de la Carpeta Ciudadana (<https://sede.um.es/carpeta/>).

Mediante el envío de un correo electrónico a las direcciones indicadas en el **Anexo II** del presente pliego (FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA), los interesados tendrán conocimiento de que en la Carpeta Ciudadana tienen a su disposición una notificación.

Tras el acceso al contenido de una notificación por cualquiera de los representantes con capacidad para hacerlo y haciendo uso de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos, ésta se tendrá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de una notificación, sin que se acceda al contenido de la misma, ésta se tendrá por rechazada, salvo en el caso de las notificaciones de adjudicación, para las que el plazo será de cinco (5) días naturales, en estos casos se dará por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

Para consultas de índole técnica sobre la obtención de certificados de firma electrónica y el acceso a las notificaciones por medios electrónicos, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dumbo@um.es, o bien, al teléfono 868 884222.





6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

- 6.1** El sistema de determinación del precio para este contrato es el que se indica en el **apartado D)** del cuadro de características del contrato.
- 6.2.** El presupuesto del presente contrato es el detallado en el **apartado D)** del Cuadro de características del contrato, que se abonará con cargo al Presupuesto de esta Universidad.
- 6.3.** Existe crédito suficiente para esta atención en la partida presupuestaria indicada en el **apartado E)** del Cuadro de características del contrato, habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad.
- 6.4.** A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el precio del contrato, el transporte hasta su punto de destino, su instalación y cualesquiera otros tributos y tasas, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que pudieran establecerse u originarse por la entrega del suministro. El importe correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente.
- 6.5.** En el caso de que el gasto tenga carácter plurianual, la autorización del gasto de cada anualidad se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto de la Universidad de Murcia. Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación. La baja del concurso, si existiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades o a las que, previa audiencia del interesado, la Universidad de Murcia considere más conveniente.
- 6.6.** En el supuesto de que el presente contrato se financie con Fondos Europeos, se hará constar en el **apartado E)** del Cuadro de características del contrato.
- 6.7.** En cuanto a los Impuestos y aranceles de que pudieran estar exentos los suministros objeto del contrato, la Universidad de Murcia sólo se compromete a expedir los certificados pertinentes para el reconocimiento de la exención y que, a tal fin, les sean presentados por los adjudicatarios. Si la oferta viniera condicionada por la exención previa de tales aranceles, se estimará como condición no puesta, debiendo el adjudicatario entregar el material ofertado aún en el caso de que no consiguiera tales exenciones.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo establecido en el **apartado F)** del Cuadro de características del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **apartado G)** del Cuadro de características del contrato, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

9.1. A elección del Órgano de Contratación expresada en el anuncio de licitación, en función del grado de implantación de los instrumentos electrónicos necesarios para proceder a la licitación electrónica, los licitadores presentarán la documentación en soporte físico (papel) o en soporte electrónico.

9.1.1. Soporte físico en papel.

Para participar en la licitación a que este Pliego se refiere, las empresas interesadas presentarán, en el lugar y plazo señalados en el respectivo anuncio, **DOS SOBRES**, señalados con las letras **A)** y **B)**, con la documentación que luego se especifica. Los sobres deberán presentarse **cerrados e identificados en su exterior** y en cada uno de ellos **se indicará** de forma legible la **denominación del suministro** objeto del contrato, indicando **el lote o lotes** a que concurre en su caso, y el **nombre, apellidos y firma de quien realiza la licitación**, en nombre propio o en representación de otro o de una Entidad cuya razón social también deberá consignar, así como **dirección, teléfono, fax y correo electrónico** a efectos de comunicaciones.

Queda prohibida la utilización del logotipo y/o escudo de la Universidad de Murcia en los documentos que se utilicen para la presentación de ofertas.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice de documentos).





La Oficina receptora dará un recibo de cada propuesta en el que constará el nombre del licitador, la denominación del suministro objeto de la contratación, así como el día y la hora de presentación. Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada ni modificada bajo ningún pretexto, salvo que la retirada de la proposición sea justificada

Se admitirán las licitaciones **enviadas por correo** en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso **el licitador justificará la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a este Organismo la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.** También podrá anunciarse por correo electrónico, el cual sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, la totalidad de la proposición realizada por el licitador que resulte adjudicatario del presente suministro, tendrá en todo caso carácter contractual, complementando el régimen de derechos y obligaciones que establece este pliego.

A efectos de lo establecido en el Art. 133 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán designar aquellos aspectos de sus proposiciones económicas, (SOBRES A y B), que deban ser tratados como confidenciales. Este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

9.1.2. Soporte electrónico.

Los sobres A) y B) a que refiere el apartado anterior se presentarán en formato electrónico para su apertura por la Mesa de Contratación de acuerdo con los requisitos, garantías y formalidades que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, cuando el grado de implantación de las herramientas de licitación electrónica ofrezca suficientes garantías de robustez y de fiabilidad, especialmente en cuanto a los requisitos previstos en la D.A. 17ª de la LCSP.

La posibilidad de presentar las proposiciones en formato electrónico se dará a conocer en el anuncio de licitación, que indicará las instrucciones que han de seguirse para la presentación de aquéllas.

9.2. SOBRE A): DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.2.1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (**DEUC**) de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

En el **Anexo I**, se incluyen unas **orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.**

9.2.2. Ficha con los datos de la empresa licitadora, según el **Anexo II** del presente pliego.





9.2.3 De conformidad con el artículo 140 1 f) de la LCSP Además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 9.2.1, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.2.4 Los empresarios que concurren en Unión Temporal de Empresas deberán aportar un DEUC para cada una de las empresas que conforman la UTE y cumplir con el resto de las formalidades a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar la participación de cada uno en dicha unión temporal así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

9.3. SOBRE B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

9.3.1. Documentación técnica.

Se deberá aportar una Memoria descriptiva comprensiva de los artículos que se ofertan, en el mismo orden y con la misma denominación que en la oferta económica.

Esta memoria deberá coincidir con las características de las muestras presentadas, si las hubiera. En caso de discordancia entre Memoria y muestras, la calificación y la adjudicación se realizarán sobre las muestras presentadas.

Se especificarán con detalle las características técnicas y de otro tipo, en su caso, acompañándose catálogos, folletos, fotografías, diseños y dibujos que complementen, gráficamente, la descripción de los artículos ofertados.

Se incluirá en este sobre toda la documentación relativa a la información que se indica en el **apartado H)** del cuadro de características del contrato.

Igualmente en la memoria se expresará claramente si los artículos ofertados son de fabricación nacional, extranjera o mixta.

9.3.2. Proposición Económica:

a) La Proposición Económica deberá presentarse en el formato previsto en el **anexo III** a este Pliego, con las siguientes condiciones:

-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.

-Las ofertas económicas vendrán con el desglose de los precios unitarios de los elementos que las conforman.

-Las ofertas económicas especificarán el importe de la base imponible y el del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

-En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

- En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes, con las limitaciones que en su caso se establezcan en el **apartado I)** del cuadro de características del contrato.

b) En caso de que se haya previsto tal posibilidad en los **apartados J) y K)** del cuadro de características del contrato, se indicarán sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o mejoras.

En el caso de que se haya previsto la presentación de variantes y un licitador formule un número superior a las previstas, únicamente se tendrá en cuenta a efectos de su estudio y posterior propuesta de



adjudicación aquella que resulte más económica y, a igualdad de importes económicos, la que aparezca en primer lugar mediante su identificación con referencia a números, letras u otros signos con análoga función.

En cualquier caso, la facultad establecida en el párrafo anterior no implicará, en modo alguno, la presentación de más de un sobre de proposición económica (Sobre C).

El importe de las mejoras que en su caso sean presentadas por las empresas licitadoras se entenderá incluido en el precio del contrato.

c) A todos los efectos se entenderá que las ofertas económicas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio de los bienes, sino también el transporte hasta su destino e instalación. También se entenderán incluidos cualquier tributo que pudiera establecerse u originarse por la entrega e instalación de los referidos bienes. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar como partida independiente.

En todo caso, se respetarán las Prescripciones Técnicas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presupuesto de gasto máximo autorizado, rechazándose cualquier oferta que exceda del presupuesto de licitación y/o incumpla con las prescripciones técnicas requeridas.

d) Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, los licitadores expresarán las características de éstos servicios y el coste que representen en el precio total.

9.3.3.- Documentación criterios evaluables de forma automática:

Se incluirá en este sobre B) toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, los cuales se encuentran enumerados en el **apartado L)** del Cuadro Resumen.

9.4. MUESTRAS.

Cuando en la invitación o anuncio se determine, se presentará la muestra o muestras del material que se ofrece. Estas serán depositadas inexcusablemente dentro del plazo señalado para la presentación de las ofertas. En el **apartado M)** del Cuadro Resumen se detallarán las muestras que necesariamente ha de presentar la empresa y el lugar donde ha de hacerlo.

10. PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información relativa a la actividad contractual de la Universidad de Murcia, y en su caso, anuncios informativos, rectificación de errores y aclaraciones, estarán disponibles en su perfil de contratante:

<https://sede.um.es/perfilcontratante/> o bien en <https://contrataciondelestado.es>

En cuanto a la solicitud de información adicional o documentación complementaria, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la LCSP.

11. MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN Y ADMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

11.1. Según Resolución Rectoral de fecha 9 de noviembre de 2018, publicada en el BORM de 17 de noviembre de 2018, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición permanente:

Presidente: El Gerente.

Secretaria: La Jefa del Servicio de Contratación y Servicios.

Presidente Suplente: El Jefe del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

Secretario Suplente: El Adjunto al Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

Vocales:

Vocal 1º: El Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

Vocal 2º: El Adjunto al Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios

Vocal 3º: El Jefe de Área de Asesoría Jurídica.

Suplente: Letrado o Letrada que designe el Jefe de Área.

Vocal 4º: El Jefe de Área de Control Interno.

Suplente 1: Jefe de Servicio de Control Financiero.

Suplente 2: Jefe de Servicio de Fiscalización.





La Mesa de Contratación contará en sus reuniones con la participación de los Jefes de Sección del Servicio de Contratación y Servicios que resulten competentes por razón de la materia, quienes apoyarán las tareas de Secretaría de la Mesa.

El régimen de funcionamiento será el establecido para este órgano por la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos del sector público y, subsidiariamente, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o normativa que le sustituya.

11.2.- La Mesa de Contratación, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre A), acordando la admisión del oferente cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos. Del resultado de este acto de calificación previa se dará conocimiento a los licitadores mediante su exposición pública en el Perfil de Contratante: <https://sede.um.es/perfilcontratante/>.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación presentada, la Mesa de Contratación concederá para efectuarla un plazo de **tres días** al empresario para que los corrija, artículo 141.2 de la LCSP.

Se entenderá subsanado el error cuando la documentación aportada como consecuencia de la solicitud realizada por la Mesa de Contratación se encuentre fechada con anterioridad a la terminación del correspondiente plazo de licitación, salvo que la Mesa de Contratación, en atención a las circunstancias concurrentes y al tipo de error padecido, disponga lo contrario.

12.- APERTURA DEL SOBRE B): DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

12.1. La apertura de la documentación incluida en el Sobre B), documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, se llevará a cabo en el plazo máximo de **20 días** contado desde la fecha de finalización del plazo para su presentación.

12.2. La apertura de los sobres se realizará en acto público. La fecha de su celebración, de no haberse fijado en el anuncio de licitación, se anunciará en el PERFIL DE CONTRATANTE, con una antelación de al menos **3 días hábiles**.

12.4 En esta fase del procedimiento se rechazarán todas aquellas proposiciones económicas que excedan el presupuesto de licitación.

13. ADJUDICACION.

13.1. La Mesa de Contratación, estudiará las ofertas y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para lo que atenderá a los criterios de adjudicación a que hace referencia el **Apartado L)** del cuadro de características del contrato, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se atenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir otros informes según lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP

13.2. Criterios de desempate.

De conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje superior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún persistiera la igualdad, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que se encuentren en posesión del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el RD1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y





utilización del distintivo <<Igualdad en la Empresa>> (art. 34 e la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

13.3 De conformidad con el artículo 147, La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el apartado anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.4. En una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

13.5. Una vez clasificadas por el Órgano de Contratación las proposiciones presentadas en orden decreciente, el licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento la siguiente documentación:

13.5.1. Acreditación de la aptitud para contratar y capacidad de obrar:

a) Cuando se trate de **Sociedades**, los empresarios deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- **Escritura de poder**, con facultades suficientes para contratar con la misma, en particular, o con la Administración del Estado en general, otorgado a favor de quien firma la proposición, acompañada de **Acta del bastanteo de poder realizado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia**, así como **fotocopia del D.N.I.** del mismo. Las empresas públicas, sociedades estatales y organismos autónomos la acreditarán según establezca el ordenamiento jurídico vigente.

- En caso de que los empresarios fueran personas jurídicas deberán **justificar que el objeto social de su entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato** al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Salvo que en el certificado expedido, en su caso, por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se alude más adelante, se indique expresamente el **objeto social de la empresa**, dicha certificación no sustituirá la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior

b) Si quien concurre es **empresario individual**, presentará fotocopia del **Documento Nacional de Identidad**, no caducado, del titular de la misma o fotocopia legalizada. Si actúa el oferente en nombre y representación del titular de la Empresa, presentará poder suficiente, bastanteado en los términos establecidos en el párrafo anterior, o fotocopia del mismo.

c) Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo** deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, estándose a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ya citado.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos





sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En todo caso los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

d) Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma, la cual se indicará en el **apartado N)** del cuadro de características del contrato.

13.5.2. En caso de que varias empresas concurren en **Unión Temporal de Empresarios** deberán respetar lo previsto respecto de las mismas en el artículo 69 de la LCSP, además de acreditar cada uno de sus componentes su capacidad, personalidad, representación y solvencia, deberán indicar la participación de cada uno en dicha unión temporal así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.5.3. Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica.

Se acreditará la solvencia de la siguiente manera:

a) **Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. La acreditación de la suficiencia de la solvencia requerida se justificará por cualquier medio de los recogidos en el artículo 87.2 del la LCSP. En el **apartado N)** del cuadro de características del contrato se indicarán los requisitos mínimos que deberán poseer las empresas licitadoras.

b) **Solvencia técnica:** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los respectivos códigos CPV.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En **apartado N)** del cuadro de características del contrato se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato.

Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro.

c) En caso de que las empresas deban acreditar algún requisito de solvencia adicional a los indicados en los apartados anteriores, se indicará en el **apartado N)** del cuadro de características del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

A la vista de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación se pronunciará justificadamente sobre la concurrencia de los requisitos de solvencia mencionados anteriormente.



CLAUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL: La documentación relativa a la personalidad del oferente y a su representación, podrá ser sustituida por el modelo **Anexo IV** cuando, con motivo de un procedimiento de licitación anterior al que hubiera concurrido la empresa interesada, aquélla se encontrara en poder de la Sección correspondiente de la Universidad de Murcia, y así se certificara debidamente por el Jefe de la citada unidad administrativa.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permitirá sustituir la presentación de documentaciones a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, incluidas las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, mediante certificación expedida por estos Organismos, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En ningún caso sustituirá aquella documentación que no se encuentre certificada en su contenido.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

13.5.4. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

a) Documento o fotocopia del mismo, que acredite estar de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

b) **Acreditación de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas** mediante la presentación del último recibo. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del impuesto se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, indicando el motivo de dicha exención.

c) **Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** con el contenido exigido en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001).

d) **Certificado positivo de la Seguridad Social** con el contenido exigido en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001)

e) **Certificado positivo del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** con el contenido exigido en el apartado e) del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001).

f) **Justificante de haber constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por la empresa que haya presentado la mejor oferta, (IVA excluido), en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

g) En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en su caso, o en el Registro correspondiente, de constitución de la unión temporal de empresas.

13.5.5. El licitador presentará la información requerida a través de una copia de los documentos que correspondan.

No obstante y de forma excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Universidad podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La razón por la que se deberán aportar los originales correspondientes a las copias de los documentos requeridos, con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato, es la especial trascendencia que supone la comprobación de la veracidad de su contenido, ya que la falta de capacidad de obrar, de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o incurrir en prohibiciones de contratar, podrían derivar en la nulidad del contrato, con los consiguientes perjuicios que éstos hechos conllevan al interés público.

Los documentos que deban ser elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo, serán consultados o





recabados por la Universidad de Murcia. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que expresamente manifieste su oposición.

13.5.6. De no haberse aportado la citada documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.5.7. La Mesa de Contratación calificará la documentación a la que se refiere en los apartados anteriores y cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de **tres días hábiles** al empresario para que los corrija.

13.5.8. A continuación la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Universidad de Murcia. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13.6. El acuerdo de adjudicación se producirá por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación (art 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se notificará a los licitadores, indicándose en todo caso el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en los términos expresados en el artículo 153 de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. La formalización del contrato deberá realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar a la Universidad de Murcia, dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera factura.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Desde el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, adjudicándose al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14 del presente pliego.

14.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

14.4. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la Universidad de Murcia.





Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", a más tardar 10 días después de su formalización, y en cualquier caso previamente al que se publicará en el perfil del contratante, haciendo constar en este último la fecha de aquel envío. Asimismo se tendrán en cuenta el resto de términos recogidos en el artículo 154 y concordantes de la LCSP.

15. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

15.1. Obligaciones Especiales del Contratista.

a) El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega o instalación del suministro objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

b) La empresa adjudicataria y su personal, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, así como respetar y cumplir las obligaciones que respecto a estos datos le impone el Reglamento General de Protección de datos, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

15.2. Gastos exigibles al Contratista.

La empresa que resulte adjudicataria deberá satisfacer los gastos de formalización del contrato, en su caso, los de su personal, así como cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTROL DE CALIDAD E INSTALACIÓN.

16.1. Los bienes se fabricarán con estricta sujeción a las prescripciones técnicas que se unen al presente Pliego.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del presente suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, y en su caso, el resto de obligaciones incluidas en el **apartado O**) del cuadro de características del contrato.

16.2. El plazo de fabricación y entrega es el que figura en el **apartado G**) del cuadro de características del contrato. Este plazo se computará a partir de la formalización del contrato, salvo en el supuesto de que la tramitación del mismo haya sido declarada urgente, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en el Artículo 112 del TRLCSP.

Únicamente cuando se haya contemplado dentro de los criterios de adjudicación la reducción del plazo de entrega de los bienes, se fijará el ofertado por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente montados e instalados. En todo caso la entrega quedará subordinada a la efectiva disponibilidad de los locales en que aquella haya de producirse, quedando la Universidad facultada para demorar la recepción -y con ella el pago- del suministro a que se refiere este Pliego hasta tanto se produzca aquella disponibilidad. En este caso, el plazo de ejecución se computará a partir del momento en que al proveedor le sea comunicada la disponibilidad de los locales y concurren los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Podrán ser autorizadas por la Universidad entregas parciales susceptibles de utilización de manera independiente del resto del equipamiento, que darán lugar a los correspondientes abonos parciales.

16.3. La Universidad de Murcia se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

16.4. La entrega se efectuará en el Centro o Centros que esta Universidad designe, el cual se indica en el **apartado A**) del Cuadro de características del contrato y conforme se prevé en las **cláusulas 6.4 y 9.3.2. c)**, son de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte e instalación.

16.5. Si en el traslado, montaje o instalación de los bienes éstos sufrieran daño, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida la Universidad, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.





16.6. En caso de que por circunstancias ajenas al contratista no pudiera llevarse a cabo la entrega del material dentro del plazo de ejecución establecido en el respectivo contrato, deberá solicitar la prórroga correspondiente en un plazo máximo de **15 días** desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Universidad de Murcia pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato resolver sobre la prórroga del mismo.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

17. PAGO.

17.1. Por ser el objeto de la presente contratación el acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, de acuerdo con la disposición adicional novena de la LCSP, el abono del precio se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

17.2. El pago se efectuará, una vez obtenida la correspondiente autorización del Área de Control Interno de la Universidad y previa presentación de la correspondiente factura, la cual deberá especificar los importes unitarios de cada uno de los bienes adquiridos.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura deberá presentarse en formato electrónico, a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae, versión 3.2.

Los códigos identificativos de órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora que deben figurar en la factura se indican en el **apartado P)** del cuadro de características del contrato.

18. PENALIDADES, RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA.

18.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo, incurriese en mora en la entrega de los bienes o incurriese en un cumplimiento defectuoso o en un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o de las que se definen como esenciales en este contrato, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el Art 192 y 193 de la LCSP. Las penalidades serán proporcionadas a la gravedad de la infracción y a la reiteración y alcance de la conducta incumplidora encontrándose limitadas por los porcentajes a que se refiere el artículo 192.1 de la LCSP.

Atendiendo las especiales características del presente contrato, de acuerdo con el artículo 193.3 del TRLCSP, debido al perjuicio que para esta Universidad podría suponer el retraso en el acceso a alguna de las revistas, se establece que la demora en los accesos significará un descuento en el pago, proporcional al tiempo de demora. El importe del descuento se obtendrá dividiendo el precio del producto entre 12 y multiplicando este resultado por el número de meses de demora.

Las penalidades previstas en los dos artículos citados se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. El importe se hará efectivo, por tanto, mediante deducción de la correspondiente factura, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

18.2. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que esta Universidad pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

18.3. La recepción del suministro se acomodará a lo dispuesto en los artículos 210 y 304 de la LCSP y normativa concordante.

Al término del plazo de ejecución del contrato, desde el Área de Biblioteca Universitaria se expedirá un informe acerca del cumplimiento de lo pactado por parte de la empresa adjudicataria.

Si en dicho informe se hacen constar deficiencias en los servicios prestados, se darán a dicha empresa las instrucciones precisas para su corrección.





18.4. El plazo de garantía será como mínimo el establecido en el **apartado Q)** del cuadro de características del contrato, salvo que el contratista hubiera ofrecido un plazo mayor, a contar de la fecha de la recepción oficial.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho esta Universidad a reclamar del contratista la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Universidad estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputados al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

18.5. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

29.1. A efectos de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como posibles causas de modificación contractual, las establecidas en el **apartado R)** del cuadro de características del contrato.

En estos supuestos el procedimiento que se instrumente para aprobar la modificación contractual deberá sustanciarse previa propuesta técnica comprensiva de la valoración cualitativa y cuantitativa de la minoración o incremento, según corresponda y con la audiencia del contratista, además de seguir los trámites previstos en el artículo 207 de la LCSP, sobre especialidades procedimentales de la modificación.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En el caso de que se modifique el contrato se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante con los requisitos establecidos en el artículo 207 de la LCSP.

19.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, al alza o a la baja, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, procediéndose a la devolución y cancelación de la garantía inicialmente constituida una vez acreditada la constitución de la nueva garantía.

19.3. En aplicación del artículo 301.2 de la LCSP, en el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado su financiación al inicio del expediente de contratación. Esta posibilidad se concretará en el **apartado R)** del cuadro de características del contrato.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art 202 de la LCSP).

20.1. Vienen identificadas en el **apartado S)** del Cuadro de características del contrato. El seguimiento de su cumplimiento se realizará por el responsable del contrato, **sin perjuicio del seguimiento de la ejecución ordinaria que se realizará bajo la supervisión de la unidad promotora del contrato y la unidad administrativa de contratación que se refiere la cláusula 22ª.**

20.2. El cumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de obligación esencial.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y las establecidas como tales en el **apartado T)** del cuadro de características del presente pliego.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de fianza, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que corresponderá a la Unidad promotora del contrato, **que figura indicada en el Apartado U) del Cuadro de**





Características del Contrato, se designará un responsable del contrato, **conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada **y en general el seguimiento material de la ejecución del contrato**. El responsable del contrato informará tan pronto como le sea posible de las incidencias que puedan producirse en la ejecución del contrato, con la finalidad de que por el Órgano de Contratación se lleven a cabo las actuaciones correctoras, sancionadoras o resolutorias que sean necesarias. **La unidad administrativa encargada del seguimiento formal de la ejecución del contrato y de la tramitación de expedientes de penalización, incidencias surgidas durante la ejecución, tales como prórrogas, modificaciones, entre otras, y, en su caso, resolución anticipada del contrato por incumplimiento o por cualquier otra causa, será el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, en colaboración con la unidad promotora y el Responsable del Contrato.**

23. LOTES

En el **apartado I)** del Cuadro de características del contrato se justifican las razones por las que su objeto NO contempla su división en lotes, como requiere en artículo 99.3 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir limitaciones en cuanto a la presentación de ofertas por los diferentes candidatos, en las condiciones establecidas en el artículo 99.4 de la LCSP, si así se indica en el **apartado I)** del cuadro de características del contrato.

24. SUBCONTRATACIÓN

24.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se hace constar en el **apartado V)** del cuadro de características del contrato y con sujeción a las condiciones que se indiquen en dicho apartado.

24.2. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe cuando sea posible o retribución, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe real o estimado del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

24.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

24.4. El régimen de subcontratación se acomodará en todo lo no previsto en esta cláusula a la LCSP y en particular a las previsiones establecidas en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP sobre régimen de la subcontratación, pagos a subcontratistas y suministradores y comprobación de aquéllos.

25. PREROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN.

25.1. La Universidad de Murcia tiene la facultad de interpretar el contrato a que se le aplique el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de Contratación Administrativa.





Los acuerdos que dicte la Universidad en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.

25.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del contrato que se celebre, serán resueltas por la Universidad de Murcia. Contra sus acuerdos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y los que correspondan a la luz de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente el de alzada contra los acuerdos de la Mesa de Contratación y el potestativo de reposición, contra los actos definitivos dictados por el Órgano de Contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

25.3. La Jurisdicción Civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. A este respecto, el adjudicatario se somete expresamente al fuero de los juzgados y tribunales competentes correspondientes al domicilio principal del Organismo adjudicador del contrato.

25.4. La presentación de ofertas por empresas extranjeras, sean o no comunitarias, supondrá la sumisión incondicional por su parte a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº E-CON-2018-73/PR/AM

A) OBJETO Y DESTINO DEL CONTRATO:

Objeto: Suministro de recursos digitales de información científica.

Destino: El destino será el Área de Biblioteca Universitaria de la Universidad de Murcia. Los productos electrónicos serán asequibles a través de las herramientas que la Biblioteca estime conveniente para favorecer su acceso y disponibilidad.

CÓDIGO CPV: 22211000-2 Revistas especializadas

B) FINALIDAD Y NECESIDADES A SATISFACER DEL CONTRATO:

Este contrato tiene como finalidad seguir atendiendo la necesidad de proporcionar a los investigadores de la Universidad de Murcia el material básico para el ejercicio de sus funciones, a través del acceso a los recursos digitales de información científica más rigurosa y actualizada posible.

Así mismo y de acuerdo con el criterio de la Comisión General de Biblioteca, y teniendo en cuenta los proyectos de investigación, innovación y desarrollo que se llevan a cabo en esta Universidad, los paquetes editoriales objeto del presente contrato son los considerados como más idóneos para la finalidad expuesta en párrafo anterior.

C) PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento: **Abierto**, según lo previsto en los artículos **131 y 156, 157 y 158** de la LCSP, al concurrir en el mismo las circunstancias exigidas por la citada disposición.

Tramitación: **Ordinaria**, conforme a los artículos **131 y 156** de la LCSP, de forma anticipada.

Órgano de Contratación: P.D. Resolución R-380/2018, de 20 de abril, el Vicerrector de Investigación y Transferencia.





D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio aplicable a tanto alzado a la totalidad del contrato.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 695.884,31 euros, IVA incluido.

BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
575.111,00 €	120.773,31 €	695.884,31 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.150.222,00 euros.

El presupuesto del contrato se ha estimado en base a los precios de mercado de los diferentes paquetes editoriales y el valor estimado incluye la posibilidad de prórroga por un año.

E) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

2019 08 0008 541A 64801 Proyecto 18396.

- En el caso de que el gasto tenga carácter plurianual, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 6.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, se ha efectuado la oportuna toma de razón por la Sección de Gastos con cargo a la partida presupuestaria indicada, habiéndose cumplido con las prescripciones establecidas en la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 26 de junio de 2001.
- La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

F) REVISIÓN DE PRECIOS:

En este contrato no procede la revisión de precios.

G) PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2019, prorrogable por un año adicional.

H) OTRAS INFORMACIONES QUE DEBERÁN CONTENER LAS OFERTAS:

En la oferta se deberá indicar la modalidad de suministro y/o acceso perpetuo a la información contratada.

La Memoria de organización del servicio o documentación técnica, además de ser presentada en formato papel, se deberá presentar en formato electrónico (CD o pendrive).

I) DIVISIÓN EN LOTES Y POSIBLES LIMITACIONES: Debido a la necesidad de unificar la forma de acceso a las revistas de los diferentes paquetes editoriales, así como la forma de obtener la información relativa al acceso de los usuarios a los diferentes títulos, hace conveniente la no división en lotes del presente contrato.

J) VARIANTES: ---

K) MEJORAS: ---

L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

La valoración de las ofertas se realizará sobre un total de 100 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Descuentos sobre el presupuesto: Hasta 40 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará mediante la aplicación de la fórmula matemática resultante de otorgar la puntuación máxima (40 puntos) a la mayor baja realizada de las ofertas admisibles y la puntuación mínima (0 puntos) a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación.

A las ofertas comprendidas dentro del intervalo se les asignará un valor proporcional a la baja efectuada,





aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (L-O) / (L-M)$$

Siendo:

- P= Puntuación obtenida por la oferta valorada
- O= Oferta económica que se valora
- L= Precio máximo de licitación
- M= Oferta más económica de las admitidas

b) Gestión y activación de los accesos electrónicos de todos los títulos de las revistas electrónicas del paquete electrónico, sin coste añadido y sin necesidad de recursos humanos por parte de la Universidad de Murcia, indicando las herramientas utilizadas para la integración y los plazos para conseguir el acceso a los contenidos: 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos las ofertas cuyos proveedores se comprometan a activar el acceso electrónico del total de títulos incluidos en los paquetes, y con 0 puntos los que no mencionen esta circunstancia.

c) Compromiso por parte del agente de solicitar al editor que nos suministre trimestralmente las estadísticas de uso por título de revista mediante la aplicación COUNTER, de:

1. número de búsquedas por título efectuadas: 7 puntos
 2. número total de descargas por título : 9 puntos
 3. número de sumarios consultados : 4 puntos
- Hasta 20 puntos.

d) Traducción de las licencias de uso (License Agreement) y sus adendas (Amendment) al español: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos las ofertas que se comprometan a suministrar dichos documentos traducidos junto a los originales, y con 0 puntos a las que no mencionen esta circunstancia.

e) Elaboración y suministro por parte del agente de tutoriales o guías de uso en español del paquete suscrito: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos las ofertas que se comprometan a suministrar a la Biblioteca guías y/o tutoriales en castellano del paquete suscrito, y con 0 puntos las que no mencionen esta circunstancia.

M) MUESTRAS: ---

N) MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE HABILITACIÓN ESPECIAL:--

Ñ) REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA, Y OTROS REQUISITOS ADICIONALES.

Requisitos mínimos:

Solvencia Económica: Las empresas licitadoras deberán acreditar una solvencia económica y financiera tal, que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de un importe igual o superior al valor estimado del presente contrato. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, el valor estimado sobre el que se aplicará dicha limitación será el correspondiente al lote o lotes a los que se presente oferta.

Solvencia Técnica: El importe anual, sin incluir impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 años, en suministros de igual o similar naturaleza al que se pretende contratar, será el equivalente al 50% del valor estimado del presente contrato. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, el importe del valor estimado sobre el que se aplicará dicho porcentaje será el correspondiente al lote o lotes a los que se presente oferta.

Requisitos adicionales: ---

O) OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:





- a) El contenido definitivo de los listados de títulos de los Paquetes Electrónicos de las plataformas editoriales IOP PUBLISHING LIMITED, NATURE PUBLISHING GROUP, OXFORD UNIVERSITY PRESS, ROYAL SOCIETY OF CHEMISTRY, JOHN WILEY & SONS y SPRINGER de los Anexos 1 al 6 se ajustarán a las necesidades que la Biblioteca de la Universidad de Murcia tenga en el momento de la adjudicación, respetando los derechos de archivo de las colecciones suscritas.
- b) El adjudicatario deberá garantizar el acceso a la información suscrita y contratada en 2019, de forma permanente y continuada en los años posteriores a la firma del presente contrato, independientemente de las renovaciones que se suscriban. En la oferta se deberá indicar la modalidad de suministro y/o acceso perpetuo a la información contratada.
- c) El adjudicatario en el momento del inicio de la ejecución del contrato y a lo largo del mismo, deberá informar al Área de Biblioteca sobre los ceses o cambios de títulos así como de los relacionados que presentan alteraciones o retrasos en las publicaciones objeto de la presente contratación.
- d) El cese y los cambios de las publicaciones indicados en el apartado b) que precede, producirán la rebaja del precio final o la compensación por medio de la inclusión de nuevos títulos elegidos por el Área de Biblioteca.
- e) En el caso de que se produzca acuerdos cooperativos de compra con otras instituciones o la firma de una licencia nacional, se negociarán las nuevas condiciones con el adjudicatario, y siempre en beneficio de la Universidad de Murcia.

P) Códigos identificativos a consignar en la factura electrónica:

Órgano gestor: El Gerente. Código U01200006

Oficina contable: Área de Gestión Económica. Código U01200049

Unidad tramitadora: Biblioteca Universitaria. Código U01200053

Se deberá hacer constar en la etiqueta FileReference el número de expediente: E-CON-2018-73/PR/AM

Q) PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía 3 meses desde la finalización del contrato.

R) MODIFICACIONES PREVISTAS SEGÚN ARTÍCULO 204 LCSP: ---

S) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (DISP. ADIC. 18 LCSP).
- También queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección ambiental, y en particular en lo regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2016 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación y demás normativa que la complementa y desarrolla.

T) OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: ---

U) UNIDAD ENGARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

Área de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Murcia.

V) SUBCONTRATACIÓN: ---

EN CASO DE PRECISAR ALGUNA ACLARACIÓN ACERCA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PODRÁN DIRIGIRSE A:

Doña Antonia Angosto Castro, Jefa de Sección de Adquisiciones.

Correo Electrónico: aac2@um.es Teléfono: 868883160





LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Dependencia: Registro de Plicas de la Sección de Contratación de Suministros.

- Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 9 - Bajo.
- Localidad y Código Postal: Murcia, 30003
- Teléfono: 868 88 7621-3595
- Fax: 868 884190
- Correo electrónico: contrata@um.es; contratasuministros@um.es

Leído y encontrado conforme, lo firman las partes en Murcia a,



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEUC

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC.

a) Contenido y estructura del Reglamento (UE) nº 2016/7: El Reglamento (que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>, establece el formulario normalizado del DEUC, su contenido y las instrucciones para su cumplimentación.

b) Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio de línea gratuito DEUC electrónico, el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?ñamg=es>.

c) La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado número 85 de 8 de abril de 2016. (web <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)

d) Cumplimentación del DEUC.

- El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

- No se exige cumplimentar la sección D de la parte 11 del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas y la parte V.

- En el supuesto que se presente una empresa con el compromiso de constituirse en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC por separado.

- Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

e) Se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.



ANEXO II - FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL: C.I.F.:		
Dirección postal:		
Teléfono:	Fax:	E-MAIL:
Persona de contacto/Teléfono		
PODER PARA CONTRATAR Fecha escritura de poder: _____ Apoderado: D. _____ D.N.I.: _____ Notario de: _____ D. _____ Nº de protocolo: _____ Fecha: _____		
ACCESO A NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS¹ - Correo electrónico de la empresa para notificaciones electrónicas: - Personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas:		
Nombre y apellidos	D.N.I.	Correo electrónico

Las personas autorizadas para la recepción de notificaciones derivadas de este procedimiento de adjudicación, deberán disponer OBLIGATORIAMENTE de un CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA para poder acceder a las mismas.

Fdo.: _____

¹ Las personas físicas o jurídicas están obligadas a recibir y admitir por medios electrónicos las notificaciones que les dirija la Universidad de Murcia en el ámbito de los procedimientos de contratación en que participe. Para ello, se requiere disponer de un sistema de firma electrónica basado en certificado electrónico reconocido. La lista completa de certificados electrónicos y prestadores admitidos por la Universidad se encuentra publicada dentro de la Sede Electrónica (<https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos>).

Se distinguen dos tipos de sistemas de firma electrónica basados en certificados, válidos para el acceso, y que pueden ser utilizados indistintamente:

Certificados electrónicos de persona jurídica o certificados de representante. En este caso, se dispone de un acceso integral a todas las notificaciones de la empresa.

Certificados electrónicos de persona física, para aquellas personas físicas que actúan como autorizados y que hayan sido indicadas explícitamente en el último apartado de este anexo (hasta un máximo de 5). En este caso, sólo se dispone de acceso a las notificaciones relativas a este expediente de contratación concreto.

El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará por comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, a través de la Carpeta Ciudadana (<https://sede.um.es/carpeta/>).

Mediante el envío de un correo electrónico a las direcciones indicadas en este Anexo, los interesados tendrán conocimiento de que en la Carpeta Ciudadana tienen a su disposición una notificación.

Tras el acceso al contenido de una notificación por cualquiera de los representantes con capacidad para hacerlo y haciendo uso de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos, ésta se tendrá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que se acceda al contenido de la misma, ésta se tendrá por rechazada, salvo en el caso de las notificaciones de adjudicación en que el plazo será de cinco (5) días naturales, en este caso se dará por efectuado el trámite siguiendo el procedimiento.

Para consultas de índole técnica sobre la obtención de certificados de firma electrónica y el acceso a las notificaciones por medios electrónicos, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dumbo@um.es, o bien, al teléfono 868 884222.

Firmante: DAVID MARTÍNEZ VICTORIO; Fecha-hora: 28/11/2018 17:20:18; Emisor del certificado: C=ES AC=FNMT Usuarios OU=Ceres O=FNMT RCM C=ES





ANEXO III

Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la Empresa _____ con C.I.F. nº _____, enterado del presente procedimiento por anuncio de fecha ____ de _____ de _____, publicado en _____ y de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de "Suministro de recursos digitales de información científica disponibles en paquetes editoriales" (Expediente nº: E-CON-2018-73/PR/AM)

Hace constar:

Que se compromete en nombre _____ (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo el expresado suministro con estricta sujeción a las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, por el precio de (en letra): _____ (I.V.A. EXCLUIDO).

La ofertas económicas especificarán separadamente el importe de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

Table with 4 columns: Importe Base Imponible, Porcentaje I.V.A., Importe I.V.A., Total

Las ofertas económicas vendrán con el desglose de los precios unitarios de los elementos que las conforman.

- Traducción de las licencias de uso y sus adendas al español: _____
• Gestión y activación de los accesos electrónicos de todos los títulos incluidos en todos los paquetes: _____
• Compromiso por parte del agente de solicitar al editor que nos suministre trimestralmente las estadísticas de uso por título de revista mediante la aplicación COUNTER, de:
1. Número de búsquedas por título efectuadas: _____
2. Número total de descargas por título : _____
3. Número de sumarios consultados : _____
• Elaboración y suministro de tutoriales o guías de uso en español _____

(Fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.



Firmante: DAVID MARTÍNEZ VICTORIO. Fecha-hora: 28/11/2018 17:20:18. Emisor del certificado: C=ES AC FNMT Usuarios OU=Ceres O=FNMT-RCM C=ES



ANEXO IV

D./ña. _____ con D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación) de la Empresa _____ C.I.F. nº _____ con domicilio en _____ C/ _____ Nº _____ Código Postal _____ (según poder otorgado ante el Notario de _____ D./ña _____ el día ___ de _____ de _____, bajo el nº _____ de su protocolo).

MANIFIESTA:

- 1º.- Que la documentación a que se refiere la CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra en poder de la Sección de _____, tal como acredita la certificación que más abajo aparece incorporada.
2º.- Expresamente, declaro que la misma se encuentra vigente al día de la fecha.
3º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me remito a la misma para concurrir a esta licitación. Murcia, ___ de _____ de 20__

(Firma)

(A rellenar por la Administración)

D./ña _____ (Cargo) _____ de la Universidad de Murcia.

CERTIFICO.- Que la Empresa _____, C.I.F. nº _____, ha presentado la documentación administrativa que aparece en el apartado 1º de sus manifestaciones con ocasión de concurrir a la contratación de " _____ " (Expediente n.º _____), encontrándose correcta y en orden, permaneciendo custodiada en esta unidad a fin de que sirva a solicitud de la mencionada empresa para concurrir a la siguiente contratación:

Objeto: _____ Expte. nº _____ Murcia, ___ de _____ de 20__

Documentación que deberá incluir en el "Sobre A", (documentación administrativa).

- Escritura de Constitución de la Sociedad o modificación
Escritura de poder a favor de quien firma la proposición bastanteada.
Documento Nacional de Identidad
Otros documentos: _____
No debe incluir ninguna documentación, de la relacionada anteriormente, por encontrarse completa en el expediente de origen.

Firmante: DAVID MARTÍNEZ VICTORIO. Fecha-hora: 28/11/2018 17:20:18. Emisor del certificado: C=ES AC FNMT Usuarios. OU=Ceres. O=FNMT-RCM-C-ES.

